Gobierno de CALDAS

RESOLUCIÓN Nro. 3401-8 11 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA CON LA CORPORACIÓN CULTURA JOVEN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 2° y 4 del decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura del Departamento estructuro documento de Estudio Previo en el cual expresa y justifica la necesidad de suscribir convenio de asociación en aplicación del artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, en el cual tiene por objeto "FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS DE CALDAS Y LOS MEDIADORES DE LAS BRI (BIBLIOTECAS RURALES ITINERANTES) A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL XIV ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS DE CALDAS 2025". FUTURO Y DESAFÍOS EN LAS PRÁCTICAS LEOB (LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS).

Que en el estudio previo se viabilizaron y justificaron los criterios del artículo 2 y del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción del convenio de asociación de la Corporación Cultura Joven NIT. 900227656-1, entidad sin ánimo de lucro, teniente a cumplir con los propósitos del Plan Departamental de Desarrollo Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad Social y Humana, desarrollará el PROGRAMA: "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", SUBPROGRAMA: " ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES", atendiendo a la meta: Asesorar y capacitar anualmente a los bibliotecarios en gestión bibliotecaria y promoción de la lectura, escritura y oralidad Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto " Fortalecimiento y desarrollo de los procesos, proyectos y prácticas culturales y artísticas que valoren y promuevan la diversidad cultural en el Departamento de Caldas ", radicado con la ficha BPID N° 2025-17000-0008; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura.

Que, sin perjuicio de lo anterior, en la etapa de planeación se identificó que las actividades de interés público que se requieren desarrollar son ofrecidas por diferentes entidades sin ánimo de lucro, razón por la cual, se dio cumplimiento al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual expresamente señala: *"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)".*

Que, conforme lo antes expuesto, se determinó el menor valor como el único criterio para seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad. Así, se procedió a invitar a tres ESAL que, de acuerdo con al análisis de la Secretaría de Cultura de Caldas, cumplían con la idoneidad para ofrecer las actividades de interés público a contratar.

Que, de las propuestas recibidas, la presentada por la **CORPORACIÓN CULTURA JOVEN** fue la de menor valor.

Por lo anterior, se

3401 - 8 11 AGO 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Secretaria de Cultura para que adelante proceso de conformidad con el artículo 355 de la constitución Nacional y el articulo 2 del Decreto 092 de 2017, con la CORPORACIÓN CULTURA JOVEN, con NIT. 900227656-1. Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto será de carácter exclusivamente cultural y consiste principalmente en "FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS DE CALDAS Y LOS MEDIADORES DE LAS BRI (BIBLIOTECAS RURALES ITINERANTES) A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL XIV ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS PÚBLICOS DE CALDAS 2025". FUTURO Y DESAFÍOS EN LAS PRÁCTICAS LEOB (LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS).

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
GOBERNADOR DE CALDAS

Proyecto: Damaris Libreros Ocampo Profesional Universitario. Grupo de bibliotecas Secretaría de Cultura
Revisó. Sebastián Díaz Valencia. Unidad de Contratación. Secretaría Jurídica
Aprobó: liny María Salazar Delgado. Jefe de Contratación. Secretaría Jurídica